

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150009900	Ejecutivo Ley 1395	Cootranalco Eu	Fausto Gabriel Manotas Mercado, Judith Del Carmen Montes Fontalvo	10/05/2022	Auto Decide - 1. Requierase A La Oficina De Instrumentos Públicos De Sabanalarga Atlántico,Para Que Certifique Si La Matricula Inmobiliaria 045-23467 Corresponde Al Señorfausto Manotas Mercado, Y Suministre La Identificación Del Propietariode Dicho Bien, Comoquiera Que Dicha Información No Se Encuentra Contenedaen La Anotación 1 Del Folio De Matrícula En Mención, Por Las Razonesexpuestas.2. Requerir A La Registraduría Nacional Del Estado Civil Para Que Certifique SobreLa Existencia De Las Cedulas De Ciudadanía No. 72.001.380 A Nombre Del Sr.Fausto Gabriel Manotas Mercado Y 72.073.078 Del Sr. Faustomanotas Mercado, Conforme A Lo Expuesto.3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, La Solicitud De Copia Delexpediente, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320130023100	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Jhon Carmona	10/05/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Sustitución De Poder, Así Como También Las Solicitudesradicadas En El Proceso Por La Dra. Camila Andrea Torres Sanchez, Por Loexpuesto.2. Poner En Conocimiento De Las Partes Auto De Fecha 2 De Noviembre De 2021, Quedecretó La Terminación Del Proceso, Por Lo Expuesto.3. Por Secretaria Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencias, Sírvase Expedir Y Remitir Losoficios De Levantamiento De Medidas Ordenados En La Providencia Del 2 Denoviembre De 2021, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320130016400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Region Caribe De Colombia -Correcargo	Francisco Mantilla Olivares	10/05/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Cinco Millonescuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Diez Pesos Ml.(5.488.710.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 2 De Febrero De2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(5.711.050,00). “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201220150013700	Ejecutivo Singular	Luis Emilio Valderrama Rengifo	Dinellys Patricia Marbello Muñoz, Harold Mauricio Marbello	10/05/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes Auto De Fecha 11 De Agosto De 2021 Que Comisionó Anotaria Para Remate, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			Muñoz		
08001402201220150013700	Ejecutivo Singular	Luis Emilio Valderrama Rengifo	Dinellys Patricia Marbello Muñoz, Harold Mauricio Marbello Muñoz	10/05/2022	Auto Decide - 1.-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Cuatro Millones Setecientos Veintitres Mildoscientos Cinco Pesos Ml. (54.723.205.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 13 De Octubre De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito anteriores Aprobadas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303020160023200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Multiactiva Vision Del Caribe - Coopvicar	Gustavo Andres Zabaleta Poveda	10/05/2022	Auto Decide - 1- Se Requiere Al Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo A Fin De Que informe Si El Demandado Cuenta Con Depósitos Judiciales Puestos A Disposición De este Proceso. 2- Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Para Resolver Lo Que En Derecho Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520190034400	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Luis Humberto Lara Bustamante	06/05/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00344 Procedente del Juzgado 5 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Sesenta Millones Seiscientos Ochenta Y Cinco Mil ochocientos Dos Pesos Ml. (60.685.802.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 16 De Diciembre De 2020. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del proceso, Esto Es La Suma De (61.916.816.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302220180106600	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Gustavo Conrado Parada	10/05/2022	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Ivis Delcarmen Hernandez Perez Contra La Parte Demandada Gustavo conrado Parada. 2. En Consecuencia, Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Gustavo conrado Parada Y A Favor Ivis Del Carmen Hernandez Perez, Por La suma De 15.000.000 Mc Con Fecha De Creación 01 De Abril De 2019 Y exigibilidad El 1 De Diciembre De 2019, Más Los Intereses Corrientes, Y Moratorios causados Desde La Fecha De Exigibilidad De La Obligación Hasta Cuando Severifique El Pago De La Misma, Siempre Y Cuando No Superen El Límite Establecido por La Superintendencia Financiera. 3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Art.108 Del C. G. Del P.4. El Emplazamiento Deberá Surtirse Conforme Al Decreto 806 De 2020.5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Para Que Dentro Del Término Hagoauso De Él. 6. Téngase A La Dra. Dra. Maria Jose Uribe Sanchez, Actuando En Calidad Deapoderada De La Señora Ivis Del Carmen Hernandez Perez, En Lostérminos Y Para Los Efectos Conferidos. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302220180106600	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Gustavo Conrado Parada	10/05/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-01066 Procedentedel Juzgado 22 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación De Crédito Allegada Por La Partedemandante En Fecha 17 De Enero De 2022, Por Lo Expuesto.3. Admitir El Nuevo Poder Conferido A La Dra. Ana Maria Narvaez Carreño, En Lostérminos Y Facultades En Este Conferido. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302420180110900	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Rosalia Machado Guzman	10/05/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1109 Procedentedel Juzgado24 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Once Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientoscuarenta Y Nueve Pesos MI. (11.918.549.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta 17 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (12.458.109.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820190013700	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Caja Social S.A.	Pier Paolo Sinisgalli Lacorazza	10/05/2022	Auto Decide - 1. Se Procede A Corregir El Auto De Fecha 27 De Agosto De 2021 El Cual Para Efectos Prácticos Quedará De La Siguiete Manera: Inmueble Ubicado En La Calle 53 No. 9D-75 Conjunto Residencial Torres De Lamacarena E3 Torre 31 Apartamento 4109 Identificado Con El Folio De Matriculainmobiliaria # 040-507606. Avaluó Catastral Vigencia 2021: 62.924.000 Pesosmc. Incrementado En Un 50, Se Tiene Como Valor Del Avalúo La Suma Total De: 94.386.000,00.2. Aprobar El Avaluó Practicado Sobre El Inmueble Con Matrícula Inmobiliaria No.040-507606 Se Encuentra Debidamente Embargado, Secuestrado Yavaluado Por La Suma De Noventa Y Cuatro Millones Trecientosochenta Y Seis Mil Pesos

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

				(94.386.000,00) Mc, De Conformidad Con Loexpuesto.3. Señalar El Día Nueve (9) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022) A Las 09:00 A.M.Con El Fin De Llevar A Cabo Diligencia De Remate Sobre El Inmueble Identificadocon Matrícula Inmobiliaria 040-507606 Ubicado En La Calle 53 9D-75 Conjuntoresidencial Torres De La Macarena E3 Torre 31 Apto 4109, De Propiedad De Laparte Demandada, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 448 Del C.G.P.4. La Diligencia Comenzará A Las 09:00 A.M. Y No Se Cerrará Sino Después Dehaber Transcurrido Una (1) Hora Legal (Art. 452 C.G.P.). En Lo Querespecta Al Bien Objeto De Remate, Este Se Encuentra Avaluado En La Sumatotal De Noventa Y Cuatro Millones Trecientos Ochenta Y Seismil Pesos (94.386.000,00) Mc, Siendo Postura Admisible La Que Cubra Elsetenta Por Ciento (70) Del Valor Total Del Avalúo, Que Será Labase De La Licitación, O En Su Defecto Lo Estipulado En El Artículo 468 Numeral5, Y Todo Postor Para Ser Admitido Deberá Previamente Consignar El40 Del Avalúo, En La Cuenta 080012041801 Del Banco Agrario-Sección Dedepósitos Judiciales, A Órdenes De La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla.5. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas Enlos Artículos 448 Del Cgp. Entréguese A La Parte Interesada Copia Del Aviso Deremate Para Efectos De Su Publicación, Por Secretaría.6. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertadconforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, Por Una Vez En Día Domingo, Conantelación No Inferior A Diez (10) Días A La Fecha Señalada Para El Remate. Porsecretaría Expídase El Aviso Correspondiente Y Consígnese Todo Lo Dispuesto Enla Parte Resolutiva De Este Proveído, Y Advertir Que El Link Para Acceder Ala Audiencia De Remate Estará Publicado En La Página Web Micrositio Destinado Aeste Juzgado, Y Donde Además Podrá Consultarse El Expediente, El Cual Es Elsiguiente: https://www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-05-de-ejecucion-civilmunicipal-de-barranquilla.7. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmuebleobjeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A Lafecha De La Diligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante Dedar Inicio A La Subasta, Informándose Que El Correo Autorizado Para Talrecepción Es El Correo: ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co.8. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdopcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Del Consejo Superior Dela Judicatura, La Subasta Se Realizará De Forma Presencial, Y Virtual Sipreviamente Presentó La Oferta, Para Lo Cual Se Recepcionará De Formafísica Las Ofertas En Sobres Sellados De Los Interesados, El Mismo Díade La Diligencia O Dentro De Los Dentro De Los Cinco (5) Días Anteriores Alremate De Acuerdo A Lo Dispuesto En El Art. 451 Del C.G.P. 9. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados
--	--	--	--	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Civiles municipales De Ejecución Para El Trámite Correspondiente La Solicitud Dedesprivatización Del Proceso En La Plataforma Tyba. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302820190013700	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Caja Social S.A.	Pier Paolo Sinisgalli Lacorazza	10/05/2022	Auto Decide - 1.-Aprubese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Parte Demandante Porla Suma De Cincuenta Y Nueve Millones Doscientos Sesenta Y Dos Miltrescientos Cuarnta Y Tres Pesos Ml. (59.262.343.00) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Febrero De 2020.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (61.267.706.00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302920180057600	Verbales Sumarios	Edna Del Carmen Benitez Casanova	Maria Claudia Corredor Sanchez	10/05/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Veinte Y Dos Millones Ochocientos Treinta Y Un Milsetecientos Noventa Y Ocho Pesos Ml. (122.831.798.00). Correspondientecapital E Intereses Liquidados Hasta El 19 De Febrero De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(130.866.322.00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302920180057600	Verbales Sumarios	Edna Del Carmen Benitez Casanova	Maria Claudia Corredor Sanchez	10/05/2022	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que De Trámite Dela Solicitud De Copias Que Hace La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto En La Partemotiva De Esta Providencia.2. Requerir Al Sr. Secuestre De Los Bienes Embargado Ysecuestrados En El Proceso De La Referencia José De La Cruz Tapia Salgado, A Finde Que Se Sirva Rendir Informe De Su Gestión, Informando Al Despacho Lugar Dondereposan Los Bienes A Fin De Proceder A La Etapa De Avalúo, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

En la fecha 11 de Mayo de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 074 del 11 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES